 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20241200019951* Radicado: 20241200019951 Fecha: 26-02-2024 Pág. 1 de 4</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

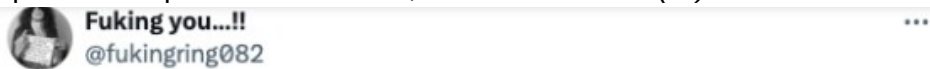
Bogotá D.C., lunes 26 de febrero de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO
Twitter: @fukingring082
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120024172 del 26 de febrero de 2024 – Solicitud Intervención de la Calle 1ª con carrera 24 en los 2 sentidos – Localidad de Los Mártires y Antonio Nariño.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición del asunto, relacionada con: “(...)




@UMVbogota Calle 1ª con carrera 24 en los 2 sentidos en este punto está destruida, retozando el flujo vehicular y generando accidentes...hasta cuando los ciudadanos seguiremos esperando las negligencias de las entidades correspondientes...?



(...)” (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) el segmento vial relacionado en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200019951*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20241200019951
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 26-02-2024 Pág. 2 de 4

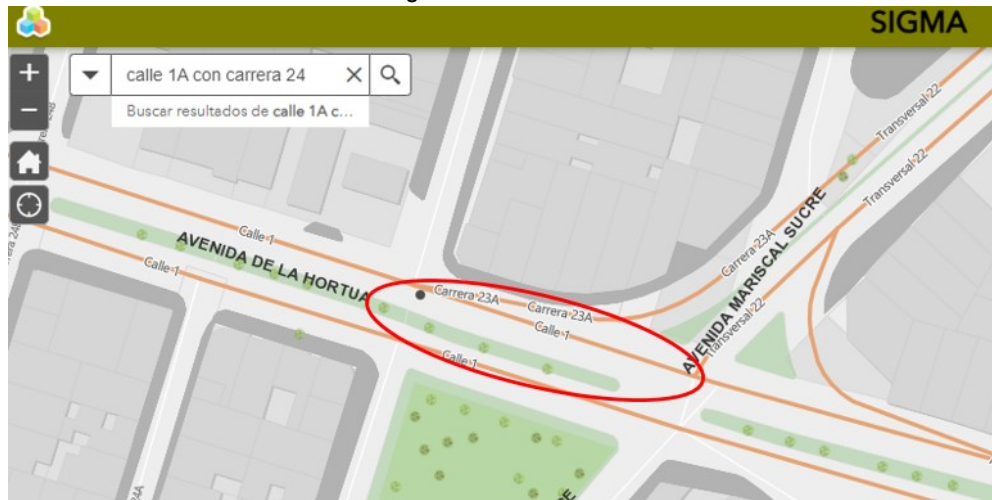
Localidad: No. 14 – LOS MÁRTIRES / 15 – ANTONIO NARIÑO // **UPZ:** SANTA ISABEL / RESTREPO

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
508489	14001609	CL 1	CL 2 S	CL 2 S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes.
508491	14001609	CL 1	CL 2 S	CL 2 S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes.

PK_ID: Elemento Calzada **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia su comunicado corresponde a la Avenida de la Hortua, que hace parte de la Malla Vial Arterial como lo muestra la siguiente imagen:

Figura 1. CIV 14001609




Fuente: SIGMA, 26 de febrero de 2024

Es importante mencionar que, el párrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Los Mártires – Av. Calle 19 #28-80 cdi.martires@gobiernobogota.gov.co (Rad 20241120024172)
 Alcaldía Local de Antonio Nariño – Carrera 16 Sur No. 15 16 cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co (Rad 20241120024172)
 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20241120024172)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200019951* Radicado: 20241200019951 Fecha: 26-02-2024 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 27/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 04/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20241200019951 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 27-02-2024 08:39:58
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 63b2b9b2ce060ea533ac07df99d0cd8769ff3c7e214d412950412d1db62c49f8 Código de Verificación CV: d3db5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.